RESOLUCIÓN No. 1010-67.21/247
(8 de Agosto de 2022)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Mínima Cuantía N°. 099 de 2022."

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrada mediante Decreto Nº. 1000-24- 011 del 19 de Enero de 2022 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/138 del 19 de Enero de 2022, facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución Nº. 1000-67.20/067 de Mayo 16 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución Nº. 1000-67.20/067 de Mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

Que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,** del Municipio de Villavicencio radicó en la Oficina de Contratación estudios y documentos previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación para el inicio de un proceso de selección Mínima Cuantía cuyo objeto contractual consiste en: **ADQUISICION DE ESTANTERIA PARA LOS DISTINTOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS COP ($50.421.611),** Incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de disponibilidad presupuestal **Nº. 3771** del 29 de Junio de 2022, por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS COP ($50.421.611)**.

Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

Que el 2 de Agosto de 2022, a las 12:35 p.m., el Municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entre otros de los siguientes documentos: análisis del sector, certificado de plan de compras, estudios previos, presupuesto oficial y CDP, información que estuvo disponible en la página web del portal transaccional del SECOP II, conforme a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones a la invitación publica, por lo cual la Secretaría de Desarrollo Institucional solicita mediante nota interna con radicado Nº 18125 del 3 de agosto de 2022, ampliación de términos para dar respuesta.

Que, el 3 de agosto de 2022, se expide adenda Nº 1 con el propósito de ampliar el cronograma del proceso.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma electrónico para limitación a Mypimes (del 2/08/2022 a las 12:35 PM hasta el día 03/08/2022 a las 3:00 pm), se recibieron CINCO (5) solicitudes de limitación a Mipymes territorial, enviadas por los usuarios: EDGAR ARIZA VIRVIESCAS, COMERCIALIZADORA SOFT, SANTIAGO ZAPATA, DARWIN MAURICIO HERNANDEZ DELGADO Y LILIANA GUZMAN, de las cuales solo UNA (1) (EDGAR ARIZA VIRVIESCAS) cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la limitación a Mipymes, dentro del proceso de Selección Mínima Cuantía SMC-099-2022, por lo cual el Municipio publica aviso de NO limitación a mipymes, mediante mensaje Nº CO1.MSG.3944453 del 4 de agosto de 2022, a las 4:45

p.m. Igualmente se publica aclaración de la NO limitación a mipymes mediante mensaje Nº CO1.MSG.3945362 del 4 de agosto de 2022, a las 6:29 p.m.

Que, mediante mensaje Nº CO1.MSG.3943426 del 4 de agosto de 2022, a las 2:02 pm se publica respuesta a observaciones.

Que, el 4 de agosto de 2022, se expide adenda Nº 2 con la cual se modifica el iterm 1.3 FICHA Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Que el 8 de julio de 2022, a las 7:00 am, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública N°. 099 de 2022, oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA	VALOR GLOBAL
EDGAR ARIZA VIRVIESCAS – DISMET C.C. 13.953.585	05/08/2022 5:53 P.M	$41.000.000
SOLUDELLANO SAS NIT: 900.581.442-9	06/08/2022 12:53 P.M	$47.000.000
DARWIN MAURICIO HERNANDEZ DELGADO C.C. 79.921.505	07/08/2022 08:31 AM	$40.000.000
INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS NIT: 830.027.337-5	08/08/2022 12:29 AM	$39.500.000

Que el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que el Municipio de Villavicencio considera pertinente nombrar a dos profesionales de la Oficina de Contratación, y el Director Apoyo a la Gestión, de la Secretaría Desarrollo Institucional, quiénes integrarán el comité evaluador dentro del Proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública N°. 099 de 2022.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso Selección Mínima Cuantía Invitación Pública N°. 099 de 2022, el cual quedará así:

1. Componente Técnico: JOSE ANTONIO PALMA BACCA - Director Apoyo a la Gestión – Secretaría Desarrollo Institucional.
2. Componente Económico: CLAUDIA MILENA GATIVA AVILA – Contadora – Oficina de Contratación.
3. Componente Jurídico: NICOLAS DARIO ROMERO REYES – Abogado – Oficina de Contratación.

PARAGRAFO: La evaluación se realizará en forma presencial en la oficina de contratación de conformidad con el cronograma del proceso.

SEGUNDO. - El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, a los ocho (8) día del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Proyectó: Elizabeth Cagua Daza - Prof. Universitario